CONTRATO NÚMERO: 5100002249

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN PARA "LA COMISIÓN" BAJO EL CRITERIO DE CONTRATO MARCO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO IA-011L6J001-E76-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, CONSORCIO RED UNO, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. MANUEL LEYVA GÓMEZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES

I.1.- Que con fecha once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), la Secretaria de la Función Pública "LA SFP", en coordinación con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público "LA SHCP" y las empresas; AXTEL, S.A.B. DE C.V., B DRIVE IT, S. A. DE C. V., CEN SYSTEMS, S.A. DE C.V., COMPUCAD, S. A. DE C. V., CONSORCIO RED UNO, S. A. DE C. V., CUATRO NETWORKS, S. DE R.L. DE C.V., DSTI MÉXICO, S. A. DE C. V., ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES, S. A. DE C. V., HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V., INTERCABLE, S. A. DE C. V., KBEST TECHNOLOGIES DE MÉXICO, S. A. DE C. V., MAINBIT, S.A. DE C.V., MICRONET DE MÉXICO, S. A. DE C. V., OFI STORE, S. A. DE C. V., OPERBES, S.A. DE C.V., ORBEN COMUNICACIONES, S. A. P. I. DE C. V., PALO TINTO NETWORKS, S.A. DE C.V., RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S. A. DE C. V., SISTEMAS ESPECIALIZADOS BRAIN, S. A. DE C. V., SOLUCIONES INTEGRALES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUSTENTABLE, S.A. DE C.V., STRONGBASE, S. A. DE C. V., SYNNEX DE MÉXICO, S. A. DE C. V., TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S. A. DE C. V., TELEINFORMÁTICA EN SERVICIOS AVANZADOS, S.A. DE C.V. y TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., celebraron el Contrato Marco para el arrendamiento de equipo para red LAN y WLAN.

II. DECLARACIONES

II.1.- De "LA COMISIÓN":

II.1.1.- Constitución.- La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

II.1.2.- Facultades.- El **Lic. Manuel Alejandro Pedroza García,** en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

II.1.3.- Domicilio.- Su domicilio actual es el ubicado en la Calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, Ciudad de México, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en su oportunidad.

II.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.- Mediante oficio número DRMSG/SA/00222/2021, de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, se cuenta con la partida presupuestal 31603, de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008314.

II.1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

II.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.2.1.- Constitución.- Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 37,801 de fecha veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría Pública Número 5, del entonces Distrito Federal Hoy Ciudad de México.

II.2.2.- Facultades y representación legal.- El **C. Manuel Leyva Gómez**, en su carácter de Apoderado Legal está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial Número 142,000 de fecha trece (13) de abril de dos mil doce (2012), otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público Número 54 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsa de copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

El signante de la persona moral de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

II.2.4.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CRU910320MK8**.

II.2.5.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 3500, Piso 2, Colonia Peña Pobre, en la Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, Código Postal 14060, Teléfonos 55 5222 5873 y 55 5328 8959, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

II.3.- De "LAS PARTES":

II.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Titulo Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.

II.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

III.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX, 43 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento.

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el servicio de arrendamiento de equipo para red LAN y WLAN, de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

Partida	Subpartidas	Rango	Referencia	Equipo	Descripción	Producto	Cantidad	Costo de renta mensual	Precio por unidad	Costo (15) dias junio 2021	Costo total 6 meses y 15 dias
Única	1	1 a 500	6.1	6 equipos para red WLAN	Red WLAN	Punto de acceso para interiores tipo 1	12	$7,260.00	$605.00	$3,630.00	$47,190.00
	2		6.5			Controladora para punto de acceso tipo 1	3	$28,659.00	$9,553.00	$14,329.50	$186,283.50
						SUBTOTAL		**$35,919.00**	**$10,158.00**	**$17,959.50**	**$233,473.50**
						I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)		$5,747.04	$1,625.28	$2,873.52	$37,355.76
						TOTAL		**$41,666.04**	**$11,783.28**	**$20,833.02**	**$270,829.26**

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el importe total de **$270,829.26 (DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 26/100 M.N.)**, mismo que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a mes vencido y sujeto a la ministración de los recursos, para tal efecto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTOS GRATUITOS
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

- Factura firmada por el Titular del Departamento de Control de Redes.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, así como de las obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, firmado por el Departamento de Control de Redes, y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del contrato, debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derecho de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de **"LA COMISIÓN"** la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la entrega total del servicio y a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa y se haya recibido el archivo xml de lo contrario, se le avisará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la **"LA COMISIÓN"**, en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima segunda del contrato de mérito, de conformidad a lo estipulado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de marras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular del Departamento de Control de Redes de **"LA COMISIÓN"** el Ing. Eduardo Alejandro Silveyra Castillo.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en favor de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, **"LA COMISIÓN"** proporcionará los datos de identificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podría dejar de ser solvente y **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar.- El servicio deberá proporcionarse en las instalaciones de **"LA COMISIÓN"**, ubicados en:

- Tequesquinahuac: Calle Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 054030
- San Ángel: Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000.
- Querétaro: Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio El Marqués, Querétaro, Código Postal 76246.
- Querétaro: Avenida de las Misiones, Número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio El Marqués, Querétaro, Código Postal 76246.

Plazo.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a la entrega de los equipos, su instalación, configuración y puesta a punto se deberá realizar en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días naturales a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y de los testigos respectivos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega total del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido al Departamento de Control de Redes de **"LA COMISIÓN"**, así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del código invocado y las leyes tributarias vigentes.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de marras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de **"LA COMISIÓN"**.

De Vicios Ocultos.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar los bienes por al menos seis (6) meses por los defectos y vicios ocultos en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al consumidor y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su caso deberán sustituir los bienes defectuosos en un periodo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a su notificación.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- PENALIZACIONES.

Convencionales.- "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriere en mora en la prestación del servicio objeto del presente contrato, se determinará una pena convencional de cinco (05) al millar sobre el valor total para los equipos no entregados, instalados, configurados y puestos en marcha, así como en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la la notificación del fallo de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021) y por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el I. V. A. y hasta hasta por el veinte por ciento (20%) del monto contratado, penalizaciones que serán descontadas del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONSORCIO RED UNO, S. A. DE C. V.
S100002249

México 2021 Año de la Independencia

Deductivas.- Se aplicará por el cumplimiento parcial o deficiente en el servicio. Dicha deductiva corresponderá al uno por ciento (1%) sobre el momento de la facturación del mes inmediato anterior correspondiente al equipo que no sea sustituido o reparado en los términos y plazos establecidos en el anexo único, por cada día natural de atraso.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable, por cada día natural que suspenda el servicio, independientemente de que no se pagaría arrendamiento por el tiempo que dure la suspensión.

En caso de que los conceptos en lo que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"LA COMISIÓN" podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, **"LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

a) Cuando subrogue el presente contrato.
b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
c) Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
d) Por presentar información apócrifa.
e) Cuando incumpla con la obligación de prestar el servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
f) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones.- "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el cardinal 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el cardinal 60 penúltimo párrafo de la Ley de marras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones.- "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando ocurran razones de interés general, o bien, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, o bien, en el caso de que se inicie el procedimiento de contratación consolidada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público o por la Secretaría de Educación Pública, en estos supuestos **"LA COMISIÓN"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación del servicio de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria, sus anexos y la Junta de Aclaraciones y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-011L6J001-E76-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONSORCIO RED UNO, S. A. DE C. V.
5100002249

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTOS GRATUITOS
Jurídico

México 2021 Año de la Independencia

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de Servicio de objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de Servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a **"LA COMISIÓN"** como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de Servicio objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a **"LA COMISIÓN"**; en tal virtud **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a **"LA COMISIÓN"** en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con **"LA COMISIÓN"** de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a **"LAS PARTES"** en los términos de este contrato y otras leyes aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** del cumplimiento de sus obligaciones con **"LA COMISIÓN"**.

VIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre **"LAS PARTES"** derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

POR "LA COMISIÓN" EL REPRESENTANTE LEGAL	POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EL APODERADO LEGAL
LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	C. MANUEL LEYVA GÓMEZ

CONSORCIO RED UNO, S. A. DE C. V.
5700002249

DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
COMISIÓN NACIONAL
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

ANEXO ÚNICO

El equipo en arrendamiento para Red LAN y WLAN deberá contar con lo especificado en las características técnicas descritas en el presente anexo.

El servicio requerido es el siguiente:

Equipos en arrendamiento requeridos para la RED WLAN

Partida	Subpartidas	Rango	Referencia	Descripción general	Producto	Cantidad
ÚNICA	1	1 a 500	6.1	Red WLAN	Punto de Acceso para Interiores Tipo 1	12
	2		6.5		Controladora para punto Acceso Tipo 1	3

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO PARA RED WLAN.

Los equipos ofertados deberán operar bajo una arquitectura de controlador centralizado el cual podrá ser del tipo appliance (no se acepta en nube), que permita clasificar por perfiles a todos los usuarios, y dispositivos, que requieran conexión a la red WLAN.

Se requiere de un Sistema de Red inalámbrica conformada bajo la arquitectura distribuida de Puntos de Acceso (Access Points), los cuales deberán ser energizados mediante el estandar PoE o PoE+.

1.1 PUNTO DE ACCESO PARA INTERIORES TIPO 1

Equipos con desempeño para cubrir escenarios típicos de oficinas o espacios con menos de treinta (30) usuarios concurrentes.

1.1.1 Capacidades

- Soporte de 802.11 a/b/g/n/ac o ax.
- Soporte de MIMO de al menos 4X4.
- Soportar al menos 12 SSID.
- Soportar alimentación PoE a PoE+.
- Deberá poder operar en la banda de 2.4 GHz y en la banda de 5.0 GHz.
- Soportar un desempeño agregado por Punto de Acceso.
- Soportar dos puertos GE BaseT 10/100/1000 o un puerto multigigabit 802.3bz.

1.1.2 Funcionalidades

- Contar con mecanismos de optimización de la interfaz aire, para mejorar la experiencia de los usuarios.
- Soportar la funcionalidad de dar prioridad a la conexión de terminales en la banda de 5 GHz.
- Identificar fuentes de ruido ajenas a la red inalámbrica.

1.1.3 Seguridad

- Soportar los siguientes métodos de autenticación: WEP, WPA/WPA2-PSK, WPA/WPA2 con 802.1x, WPA/WPA2 Empresarial y dirección MAC.
- Identificar fuentes de ruido ajenas a la red inalámbrica.
- Soporte para detección y prevención de intrusiones de nueva generación estable.
- Soporte de inspección de suplantación de ARP.

1.1.4 Administración y mantenimiento

- Soporte de servidor externo de NTP.
- Soporte de gestión a través de línea de comando (CLI) o vía web.
- Soporte de administración por puerto de consola y SSH.
- Soporte de SFTP.

1.1.5 Cumplimiento de estándares

- IEEE 802.11a, 802.11ac, 802.11b, 802.11d, 802.11e, 802.11g, 802.11h, 802.11i, 802.11n.

CONSORCIO RED UNO, S. A. DE C. V.
5100002249

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTOS GRATUITOS
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

1.2 CONTROLADORA PARA PUNTOS DE ACCESO TIPO 1

La controladora hace las funciones de control centralizado, sin embargo, el tráfico de los usuarios no deberá pasar por la controladora.

1.2.1 Capacidades

- Soportar al menos ciento veintiocho (128) Puntos de Acceso.
- Debera soportar la gestión de al menos 5,000 usuarios conectados.
- Desempeño del dispositivo de al menos 4 Gbps.
- Deberá contar con al menos cuatro (4) puertos GE.
- Soporte de al menos dos (2) puertos GE ópticos SFP/SFP+.
- Soporte de configuración redundante N+N o N+1.
- Deberá contar con un puerto de consola del tipo RJ-45.
- Soportar al menos 16 SSID.

1.2.2 Funcionalidades

- Deberá manejar los estándares 802.11 a/b/g/n/ac.
- Soportar balanceo de carga entre los diferentes Puntos de Acceso.
- Soporte de un portal WEB básico para autenticación.
- Soporte de identificación de aplicaciones.
- Deberá permitir aplicar control de ancho de banda por usuario basándose en la autenticación del usuario, o al SSID que se conecta o al perfil o rol al que pertenezca.
- Deberá identificar los sistemas operativos de los dispositivos que se conectan a la red.
- Deberá contar con tecnología que permita el balanceo de usuarios entre Puntos de Acceso (APs).
- Deberá soportar asignación dinámica de canales para optimizar la cobertura y desempeño.
- Soporte de detección, y capacidad de evitar, interferencia mediante la re-calibración de la red.
- Detección y corrección de huecos en la cobertura inalámbrica.
- Control dinámico de potencia de acuerdo a las condiciones de la red. Deberá permitir la autocorrección ante la caída de un AP de forma que los más cercanos modifiquen su potencia para cubrir la pérdida de señal.
- Deberá soportar los siguientes métodos de autenticación: 802.1 x, MAC, Portal Web.
- Deberá contar con tecnología para el control dinámico de la radio frecuencia (RF) y reaccionar automáticamente ante eventos de ruido e interferencia.
- Deberá contar con un tablero centralizado de estado de la red inalámbrica.
- Soporte de calidad de servicio QoS incluyendo WMM.
- Listado de puntos de acceso activos.
- Deberá contar con políticas diferenciadas por SSID.

1.2.3 Seguridad

- Soportar los siguientes métodos de autenticación: WEP, WPA/WPA2-PSK, WPA/WPA2 con 802.1x, 802.1X, WPA/WPA2 Empresarial, Portal y dirección MAC.
- Soporte de EAP-TLS, EAP-TTLS, EAP-MSCHAPv2, EAP-FAST, EAP-GTC, PEAP.
- Soporte para detección y prevención de intrusiones de nueva generación estable.
- Deberá perrnitir ocultar el SSID.
- Soporte de SSHv2.
- Soporte para autenticación de LDAP.

1.2.4 Administración y mantenimiento

- Soporte de SNMPv1/v2/v3
- Soporte de CLI e interfaz gráfica.
- Soporte de FTP y TFTP.
- Capacidad de actualizar los Puntos de Acceso de forma centralizada.

1.2.5 Cumplimiento de estándares

- IEEE 802.11a, 802.11ac, 802.11b, 802.11d, 802.11e, 802.11g, 802.11h, 802.11i, 802.11n, y 802.11ax.

CONSORCIO RED UNO, S. A. DE C. V.
S108002249

DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
COMISIÓN NACIONAL
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

1.3 Funcionalidades avanzadas para redes WLAN.

1.3.1 Mapas de cobertura

- Deberá contar con una herramienta gráfica centralizada. Esta herramienta deberá poder monitorear las redes WLAN, contar con mapas de calor y mostrar ubicación de los Puntos de Acceso conectados a la red inalámbrica.
- Los servicios pueden estar embebidos en el controlador o utilizando otro componente.

1.3.2 Localización

- Soportar servicios de localización de dispositivos que usan la red inalámbrica, y mostrarlos en un mapa configurable a la necesidad de la institución.
- Soportar recorridos, cercos y mapas guiados.
- Los servicios pueden estar embebidos en el controlador o utilizando otro componente.

1.3.3 Información detallada de comportamiento de la red inalámbrica.

- Soportar la recolección de indicadores de comportamiento de los usuarios a través de reportes granulares de uso de la red inalámbrica. En estos reportes se deben poder mostrar entre otros:
  - Tiempo de conexión de cada dispositivo.
  - Registro de conexiones de los usuarios en un periodo de tiempo.
- Los servicios pueden estar embebidos en el controlador o utilizando otro componente.

2. NORMAS Y ESTÁNDARES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN.

- NOM-019-SCFI-vigente y/o UL norma equivalente internacional: Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.
- Energy Star®
- EPEAT® Gold o Silver o Bronze o equivalente.

3. MANUALES DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN.

Se deberá entregar manual del equipo para su instalación, configuración y operación impreso, en medio electrónico y en idioma español, además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual se puede descargar.

4. MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas de los equipos, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.

Se debe proporcionar un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin costo de llamada para **"LA COMISIÓN"**, como medios para reportar fallas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a **"LA COMISIÓN"** contactar al personal designado para asegurar el cumplimiento conforme al presente documento. De igual manera, deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

5. MESA DE AYUDA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá poner a disposición de **"LA COMISIÓN"** una mesa de ayuda cinco (5) días posteriores a la adjudicación del contrato para que **"LA COMISIÓN"** mediante la presentación de reportes, puedan solicitar la atención, diagnóstico y solución de fallas de los equipos arrendados, para lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El administrador del contrato será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventadas los reportes a nombre del usuario.

6. REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN.

Los equipos ofertados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por partida deberán ser nuevos y deberán cumplir con las características técnicas, solicitadas en el presente anexo.
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con una mesa de ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos arrendados.

CONSORCIO RED UNO, S. A. DE C. V.
5100002249

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTOS GRATUITOS
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

7. **CAPACITACIÓN.**

- Incluir curso de capacitación del equipo par Red WLAN impartido en un centro de capacitación autorizado y avalado por el fabricante, para al menos dos (2) personas, con una duración mínima de cuarenta (40) horas para **"LA COMISIÓN"**.
- Los cursos de capacitación deberán incluir la operación, administración y configuración de los bienes propuestos.
- La fecha en que se realizará la capacitación será definida entre **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y **"LA COMISIÓN"**.

8. **INSTALACIÓN**

La instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados deberá ser realizada por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y de común acuerdo con **"LA COMISIÓN"**.

- Para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar un plan de trabajo al Administrador del Contrato de **"LA COMISIÓN"**, quien aprobará dicho plan.
- **"LA COMISIÓN"** determinará la ubicación física en donde se requiera instalar los equipos.

9. **ENTREGABLES**

Los entregables se definen como la entrega de los equipos, documentación inicial, final y reportes mensuales los cuales serán responsabilidad de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregarlos al Administrador del Contrato de **"LA COMISIÓN"**.

El Administrador de contrato de **"LA COMISIÓN"** y el representante designado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** serán responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en el presente anexo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos, los entregables que a continuación se indican:

- Relación y configuración del equipo arrendado, así como el licenciamiento propuesto para el arrendamiento por parte **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a **"LA COMISIÓN"**, en el que se indique ubicación, marca, modelo y el número de serie de los equipos que integran el arrendamiento de equipos para red WLAN.

Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para **"LA COMISIÓN"**, con aprobación de las mismas. El plan de trabajo deberá incluir la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a **"LA COMISIÓN"** contactar al personal designado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para asegurar el cumplimiento conforme al presente anexo técnico. De igual manera, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.

Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación del equipo de Red LAN y WLAN conteniendo lo siguiente:

- Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución.
- Diagramas de conectividad. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio).
- Registro de las pruebas realizadas.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá incluir una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético.
- En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica deberá ser actualizada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Entregables mensuales

- Entrega dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar de los siguientes documentos:
  - Relación total de equipos activos.
  - Reporte de incidencias.

CONSORCIO RED UNO, S. A. DE C. V.
CRU0002249

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia

10. NIVELES DE SERVICIO

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dar cumplimiento a los niveles de atención.
- Para las Controladoras para punto de Acceso Tipo 1, el tiempo de atención vía telefónica 24x7 será en un tiempo no mayor a quince (15) minutos, en sitio deberá ser en un plazo no mayor a seis (6) horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
- Para el Punto de Acceso para interiores Tipo 1, el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a quince (15) minutos, en sitio deberá ser en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas naturales y el tiempo de reparación deberá ser no mayor a cuarenta y ocho (48) horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema.
- Si la reparación excede los treinta (30) días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar a cambio, instalar, configurar y puesto a punto un equipo nuevo con las características iguales o superiores al arrendado.
- Si el equipo presenta más de cinco (5) fallas dentro de un período de treinta (30) días naturales, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá sustituirlo por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un (1) día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la Ciudad de México y Área Metropolitana y dos días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar durante la vigencia del contrato los niveles de servicios descritos en la siguiente tabla:

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables	**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar los equipos arrendados. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar de forma electrónica, archivos con la relación en el que se indique marca, modelo y número de serie, así como las remisiones de entrega firmadas por el responsable de las áreas que designe el Administrador del Contrato de **"LA COMISIÓN"** para la entrega de los equipos.	Arrendamiento de equipo para Red LAN y WLAN	Dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.
Entregables Iniciales	**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá de entregar: Cronograma de actividades. El plan de trabajo detallado para la instalación, configuración y puesta a punto de los bienes ofertados para **"LA COMISIÓN"**, con aprobación de las mismas. El plan de trabajo deberá incluir la definición, desarrollo y mantenimiento de un plan de pruebas para validar la correcta instalación, configuración y puesta a punto. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar el procedimiento de recepción de reportes para la atención y resolución de fallas de los equipos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar una matriz de escalamiento que permita a **"LA COMISIÓN"** contactar al personal designado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para asegurar el cumplimiento conforme al presente anexo técnico, De igual manera, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar un documento donde se plasme el procedimiento que seguirá para resolución de incidentes.	Arrendamiento de equipo para Red LAN y WLAN	Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTOS GRATUITOS
JURÍDICO
México 2021 Año de la Independencia

Entregables	Memoria técnica conteniendo: Relación de equipos utilizados para la implementación de la solución. Diagramas de conectividad. Los diagramas se incluirán dentro de la memoria técnica en formato electrónico (Microsoft Office Visio). Registro de las pruebas de conectividad realizadas. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá incluir una copia del respaldo de los equipos de la solución implementada en medio magnético. En caso de sustitución de equipos o cambio de configuración en los mismos, la memoria técnica deberá ser actualizada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.	Arrendamiento de equipo para Red LAN y WLAN	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los equipos para telefonía IP y videoconferencia.
Entregables mensuales	**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar: Relación total de equipos activos. Reporte de incidencias.	Arrendamiento de equipo para Red LAN y WLAN.	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar.

Mesa de Ayuda	Poner disposición de **"LA COMISIÓN"** una Mesa de ayuda para el levantamiento de reportes de fallas de los equipos.	Arrendamiento de equipo para Red LAN y WLAN.	Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.
Atención de fallas en **"LA COMISIÓN"**	Atención y reparación de fallas y problemas relacionadas con los equipos	Arrendamiento de equipo para Red LAN y WLAN.	Para las Controladoras para punto de Acceso Tipo 1 el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a quince (15) minutos, en sitio deberá ser en un plazo no mayor a seis (6) horas naturales y el tiempo de reparación en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte. Para los Punto de Acceso para Interiores Tipo 1 el tiempo de atención vía telefónica 24x7x365 será en un tiempo no mayor a quince (15) minutos, en sitio deberá ser en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas naturales y el tiempo de reparación deberá ser no mayor a cuarenta y ocho (48) horas naturales con reemplazo de partes, a partir del levantamiento del reporte. Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar un equipo de respaldo con las mismas características mientras se soluciona el problema. Si la reparación excede los treinta (30) días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar a cambio, instalar, configurar y puesto a punto un equipo nuevo con las características iguales o superiores al arrendado. Si el equipo presenta más de cinco (5) fallas dentro de un período de treinta (30) días naturales, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá sustituirlo por uno de características iguales o superiores, en un plazo no mayor a un (1) día hábil a partir del quinto reporte de falla en el mes para la Ciudad de México y Área Metropolitana y dos (2) días hábiles a partir del quinto reporte de falla en el mes para las zonas foráneas incluyendo el tiempo de atención.

CONSORCIO RED UNO, S. A. DE C. V.
5100002249

México 2021 Año de la Independencia

11. TRANSICIÓN DEL ARRENDAMIENTO

Treinta (30) días naturales previos a término del contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y **"LA COMISIÓN"** acordarán el proceso de transición del retiro controlado de los equipos utilizados para el arrendamiento, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por **"LA COMISIÓN"** correspondiente en el presente anexo técnico. Derivado de lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a:

a) Participar en las reuniones que soliciten **"LA COMISIÓN"** para realiza la transición con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** adjudicado al final del contrato.
b) Durante este proceso de transición **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá seguir otorgando el arrendamiento por un período máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales sin costo para **"LA COMISIÓN"** a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que el nuevo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que resulte adjudicado otorgue el arrendamiento.
c) En caso de rescisión del contrato del arrendamiento objeto del presente anexo, este no podrá ser suspendido hasta que se asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.
d) Al concluir el período de transición, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá retirar sus equipos dentro de los quince (15) días naturales siguientes.

MAPG/NBML/DPG

CONSORCIO RED UNO, S. A. DE C. V.
5100002249

COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
JURÍDICO

México 2021 Año de la Independencia